Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que en fecha 14 de mayo del año 2018, "PROMOTORA" celebró con el "CONTRATISTA", el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-032-2018-P; el objeto, el mantenimiento correctivo a la nave Industrial "Lázaro Cárdenas", ubicada en el poblado Lázaro Cárdenas, Municipio de Rosales, Chihuahua.

I.2.- El monto del contrato fue $1'400,212.31 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, la vigencia inicio el 21 de mayo y concluyo el 19 de julio de los corrientes.

II.- Declara "PROMOTORA":

II.1.- Que se solicitó al contratista trabajos extraordinarios a realizarse de acuerdo a la programación acordada con la empresa que tiene arrendada la nave industrial para realizar los trabajos durante los fines de semana y no interrumpir los procesos de producción.

II.2.- Que el importe de obra adicional, asciende a la cantidad de $316,870.90 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

II.3.- Que con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-047-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 124 (ciento veinticuatro) días naturales; concluyendo el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al 31 de diciembre del 2018, resultando 218 (doscientos veintiocho) días naturales.

II.4.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de la obra pública adicional encomendado en el presente instrumento.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio modificatorio al no implicar un aumento mayor al 25% (veinticinco) sobre el monto de ejecución del contrato.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades de las partes, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública número C.O.P-032-2018-P, para quedar redactadas en los términos siguientes:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es la cantidad de $1'717,083.21 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado."

SEGUNDA: GARANTIAS. - El "CONTRATISTA" conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

A). - PAGARE. - Se establece a favor de "PROMOTORA", la suscripción de un pagare por el 10% (diez por ciento) del presente convenio modificatorio, conforme con el artículo 41 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

B). – FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por una fianza a favor de "PROMOTORA", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la prestación de servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

TERCERA: Las partes convienen que este instrumento no implica novación o sustitución respecto al Contrato que se modifica, así mismo, acuerdan que el presente documento forma parte integrante del mismo, surtiendo efectos a partir de fecha de firma, quedando sujeto a las demás estipulaciones aplicables del Contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del oficio y del expediente

"CONTRATISTA"

ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO
APODERADA DE DISEÑO EN ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.MOD.-067-2018-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del oficio y del expediente